

Sincelejo, septiembre 3 de 2021

**SEÑORES:**

**COMUNIDAD CIUDADELA UNIVERSITARIA Y ANEXOS  
PERSONERIA MUNICIPAL Dr. Jesús Valverde Acosta  
RED DEPARTAMENTAL DE VEEDURIAS Dra. Candelaria Ochoa Villa  
COMITÉ DE VEEDURIA CIUDADANA PERMANENTE  
CONTRATISTA: Ing. JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Ing. Ebert Rosa Mercado  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Dra. María T Vergara Merlano  
OFICINA DE PRENSA ALCALDIA DE SINCELEJO  
SECRETARIA DE LAS TIC'c Ing. Dany Buelvas Velilla **PARA PUBLICACIÓN****

La Secretaría de Desarrollo Social de Sincelejo, tiene el gusto de invitarlo con todos los protocolos de bioseguridad, aforo y distanciamiento a una reunión, programada así:

**DIA: MARTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**HORA: 4:00 P.M.**

**LUGAR: CANCHA TEJO EL KATIRE Carrera 25 # 4 B - 78 BARRIO CIUDADELA UNIVERSITARIA**

Esto con el fin de instalar de manera democrática y participativa, con base en la ley 850 del 3 de diciembre 2003, el comité de veeduría puntual del contrato SA-030-MC-2021, cuyo objeto es la “renovación del sistema sanitario al margen izquierdo del arroyo El Paso en el sector de la Universidad de Sucre en el Municipio de Sincelejo”, contratista Ing. JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, por un valor de \$375.194.087 y un plazo de tres (3) meses.

Cordialmente,



**LIBARDO FLOREZ ARROYO**  
Profesional Universitario – SDS  
Alcaldía de Sincelejo.

## CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° SA-030-MC-2021

<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE SINCELEJO
<b>CONTRATISTA</b>	JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA
<b>OBJETO</b>	<i>RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO AL MARGEN IZQUIERDO DEL ARROYO EL PASO EN EL SECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO</i>

Que entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Sincelejo, manifiesta al Despacho del Señor Alcalde la necesidad de contratar la obra descrita en el objeto. **b)** Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Sincelejo, realizó los estudios del sector y estudios previos, a través de los cuales pudo determinar que el valor de los elementos, bienes y/o servicios a contratar corresponden al promedio de la región y son los comúnmente utilizados para este tipo de contratos, dándole cumplimiento a las normas legales que rigen la materia. **c)** Que de acuerdo al monto de la contratación entre otros criterios, se realizó proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma; **d)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato al proponente JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, mediante Resolución No. 1438 de 30-07-2021; **e)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contrato tiene por objeto por parte de **EL CONTRATISTA** la **RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO AL MARGEN IZQUIERDO DEL ARROYO EL PASO EN EL SECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** - Para los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$375.194.087,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos. Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, de conformidad con lo establecido en el CDP No. 3921 de fecha 24-03-2021, expedidos por el Director de Presupuesto del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** - Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. EL MUNICIPIO practicará las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO:** 1. Cancelar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga: 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social durante la ejecución del contrato. 2. Informar a la comunidad sobre los datos básicos del contrato, valor del contrato, plazo estipulado y objeto del mismo mediante la colocación de una valla de 6\*4 mts la cual debe ser colocada en lugar visible en cada frente de obra; de ello debe quedar registro fotográfico que se anexara al informe de ejecución de obras, obligatorio para hacer entrega parcial y/o final de los trabajos contratados. 3. Tener seguimiento o registro fotográfico de los ítems ejecutados y del emplazamiento en general de las obras que se anexara a los informes. 4. Establecer los mecanismos de seguridad industrial al interior del área de trabajo, y colocación de avisos y/o cintas de prevención. 5. Mantener la delimitación de las zonas de trabajo con lonas, Zinc o similares para evitar el ingreso de particulares al sitio de ejecución de las obras. 6. Se debe contar con todos los elementos de protección industrial para los obreros acorde al tipo de trabajo que ejerza y deben estar amparados en salud, seguridad social y riesgos profesionales. 7. En el sitio de los trabajos debe permanecer una bitácora de obra para consignar las observaciones que ocurran en desarrollo de los trabajos. 8. Debe llevarse el cronograma de ejecución de las obras en tiempo real. 9. El contratista dispondrá del

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° SA-030-MC-2021**

equipamiento, elementos e insumos necesarios para lograr controles de calidad de la obra. **10.** Debe entregar informes semanales y mensuales de los avances de obras. **11.** Actualizar el cronograma de actividades enunciando el avance de obras y proyectando metas de ejecución. **12.** Cumplir con la normatividad y protocolos establecidos por el Municipio de Sincelejo, sobre las medidas de protección y restricciones vigentes para evitar el contagio del Coronavirus Covid-19. **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** - El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** - El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas respectivas por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LISTA DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** - Las Cantidades de Obra y Precios Unitarios de conformidad con la Cláusula Segunda del presente contrato, se encuentran en el documento presentado en la propuesta por el Señor JOSE SACRAMENTO ESCAMILLA SIERRA, denominado "Formulario N° 6 - ítems, cantidades y precios"; documento que hace parte integrante del presente contrato, como lo es la corrección aritmética de la oferta. **PARÁGRAFO 1.-** A través del CONTRATANTE y el SUPERVISOR, y por medio del acta y otro sí correspondiente se podrán pactar precios no previstos y se podrán adicionar o disminuir cantidades de obra al igual que se podrá ordenar la ejecución de ítems no previstos, según las necesidades que se requieran en el sitio de la obra y durante la ejecución del contrato, sin que ello implique un mayor valor al estipulado en este contrato. En caso de superar el valor de la misma, se efectuará mediante un adicional. **PARÁGRAFO- 2** Las cantidades son las que se presentaron en la propuesta económica, estas están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta Selección Abreviada. El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que, se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato **PARÁGRAFO- 3. OBRAS ADICIONALES.** Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El MUNICIPIO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en la propuesta económica. **PARÁGRAFO-4 OBRAS COMPLEMENTARIAS.** Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El MUNICIPIO podrá ordenar obras complementarias y el CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutarla o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio de la obra complementaria, el MUNICIPIO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas: a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra. b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC). Para el pago de las obras complementarias por administración, el CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Supervisor y constituirán

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° SA-030-MC-2021**

la base para la presentación de la facturación correspondiente. **PARÁGRAFO- 5 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA.** Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente. Estas actas deberán suscribirlas el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** - El municipio de Sincelejo realizará el pago del contrato, a través de actas parciales y/o final, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley. El MUNICIPIO DE SINCELEJO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INICIO.** - La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales se iniciarán previo cumplimiento de los requerimientos legales para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** - El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del Municipio de Sincelejo, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia bancaria, que ampare: **a) El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) Estabilidad y calidad de la obra**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra. **d) El Contratista se obliga a constituir una póliza autónoma que cubra la responsabilidad civil extracontractual** derivada de la ejecución del contrato por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Este seguro deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato y requerirá la respectiva aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS:** En el evento de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, previo agotamiento del procedimiento descrito en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTRATOS DE TRABAJO CON TERCEROS.** - En los casos en que el Contratista para la ejecución del presente Contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquél deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales EL CONTRATANTE no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.** - El contrato a celebrarse será supervisado por el Secretario de infraestructura o por el funcionario designado por el alcalde para tal fin, quien velará para que el CONTRATISTA cumpla todas las obligaciones en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.** - El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - De conformidad con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, con sujeción a lo dispuesto en los preceptos antes citados, los cuales se entienden incorporados al presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° SA-030-MC-2021**

incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este valor es acordado por las partes de manera libre, espontánea y voluntaria como tasación anticipada de perjuicios, sin que sea necesario su demostración, análisis o cuantificación. Lo anterior, sin perjuicio de que El CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.-** El contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Declarada la caducidad, el

CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de EL CONTRATANTE **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en

la Ley 80 de 1993 y EL CONTRATANTE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.-** Si EL CONTRATANTE se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE**

**CONTROVERSIA CONTRACTUAL:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VALLA DE LA OBRA.** - EL CONTRATISTA deberá

instalar una valla informativa en el sitio de la obra con el nombre del objeto del contrato, el logo del municipio, el nombre del contratista, el plazo de la obra y el monto del contrato expresado en SMMLV. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS.** - Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3921 de fecha 24-03-2021. **2)** Las pólizas que se suscriban para la obtención de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** - El

presente contrato se liquidará por parte del CONTRATANTE dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. No obstante lo anterior, el SUPERVISOR del contrato de obra podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo, en todo caso se daría aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS.** - Las divergencias que ocurran entre

el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y dirección de los trabajos, serán dirimidas por EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integren. **c)** Por interdicción judicial o inicio del proceso liquidatorio del CONTRATISTA, o de una de las personas que lo integren. **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a EL CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. **f)** Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato. **g)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. **h)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° SA-030-MC-2021**

suspensión. **i)** Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **j)** Cuando el CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **k)** Cuando el CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales). **PARÁGRAFO.-** Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, servicios o suministros recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual, renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** - Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 19 del Decreto 568 de 1996, este contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal; y para su ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OTROS.** - EL CONTRATISTA por su cuenta y a sus costas deberá allegar la constancia de pago de las estampillas municipales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURAMENTO.** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Sincelejo.

**NOTA:** Se entiende perfeccionado el presente clausulado del contrato de obra pública, con la firma del respectivo contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II.